RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 159 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 13 MAYO 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: *La Carta N° 144-KSAC-2019 de la CORPORACIÓN KAYSER S.A.C; Carta N° 39-2019-CONSORCIO SANTIAGO/RC/HRY; el Informe N° 051-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-MTD de la Analista Técnico y el Informe N° 016-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal, ambos de la Oficina de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión; el Informe N° 82-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Informe N° 158-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de enero de 2018, a mérito del Proceso de Selección de Licitación Publica N° 03-2017-GR CUSCO convocado para la ejecución de la obra ***"Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa Mixta de Nivel Primario N° 501318 en el Asentamiento Humano Luis Vallejo Santoni, Distrito Santiago - Provincia Cusco - Cusco"****, se suscribió el Contrato N° 007-2018-GR CUSCO/GRI con CORPORACION KAYSER S.A.C., representado por Rolando Salas Cárdenas, por el monto contractual de S/ 4'163,258.40 (Cuatro Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 40/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;*

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 021-2018 GR CUSCO/GRI del 28 de Setiembre 2018 ***se declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 01*** *solicitada por el Contratista como Ampliación de Plazo ABIERTA para la ejecución de la obra "Construcción de la Infraestructura de la I.E. Mixta de Nivel Primario N° 501318 en el AA.HH- Luis Vallejo Santoni del Distrito de Santiago, Provincia Cusco", por no contener el sustento técnico y legal;*

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 001-2019 GR CUSCO/GGR del 16 de Enero 2019 ***se declara procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02*** *por 20 días calendarios para la ejecución de la mencionada obra, a cargo del Contratista CORPORACIÓN KAYSER S.A.C, estableciéndose que el nuevo plazo contractual para la ejecución de la obra es de 230 días calendario con fecha de culminación al 13 de enero 2019;*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 047-2019 GR CUSCO/GGR del 19 de febrero 2019 ***se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 03*** *por 45 días calendarios para la ejecución de la obra en mención a cargo del Contratista CORPORACIÓN KAYSER S.A.C., estableciéndose que el nuevo plazo contractual para la ejecución de la obra es de 275 días calendario con fecha de culminación al 27 de febrero 2019;*

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2019-GR CUSCO/GR del 04 de abril 2019, ***se aprobó el Presupuesto Adicional N° 02*** *ascendente a S/ 11,192.70 (Once Mil Ciento Noventa y Dos con 70/100 Soles) incluido IGV., con una incidencia parcial de 0.27% del monto del contrato original de la Obra "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa Mixta de Nivel Primario N° 501318 en el Asentamiento Humano Luis Vallejo Santoni, Distrito Santiago - Provincia Cusco - Cusco", ejecutada por la empresa CORPORACION KAYSER S.A.C.;*

Que, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, prevé: "(…) 34.5 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. (…)";

*Que, concordante con ello el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017- MEF, establece: "****Articulo 169.- Causales de ampliación de plazo****. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su*

voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. ***Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo. 170.1.*** *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.* ***170.2.*** *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.* ***170.3.*** *Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (…)"; **170.6.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (…)* ***170.8.*** *Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.";*

Que, mediante anotación de cuaderno de obra Asiento N°473 de fecha 25 de febrero 2019 el Residente de la obra "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa Mixta de Nivel Primario N° 501318 en el Asentamiento Humano Luis Vallejo Santoni, Distrito Santiago - Provincia Cusco - Cusco", solicita PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA indicando expresamente: "Ante el próximo vencimiento del plazo contractual en vista que aún no se cuenta con la aprobación del Adicional N° 02 solicitado en fecha 19 de febrero del 2019, en la que para cumplir con los requerimientos observados por el monitor del PRONIED se sugirió la elaboración de un expediente técnico complementario (…). Por lo que, en vista de tener como fin contractual el 27 de febrero del 2019, se solicita la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir de la fecha (25 de febrero del 2019) hasta la notificación de la resolución de aprobación y por ende la ampliación de plazo correspondiente - petición que se formula al amparo del artículo 153.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 350-2015-EF - D.S. 056-2017-EF)"; razón por la cual en fecha 14 de marzo 2019 el Gerente Regional de Infraestructura y el Representante Legal del Contratista CORPORACION KAYSER S.A.C. suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN del plazo de ejecución de la obra en mención, precisando que por común acuerdo y en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, acuerdan con eficacia anticipada la suspensión del plazo de ejecución del proyecto, computando el plazo respectivo desde el 25 de febrero del 2019 hasta la notificación a la empresa Contratista de la resolución aprobatoria del expediente técnico adicional N° 02;

Que, a través de la Carta N° 144-KSAC-2019 del 22 de abril 2019 el Contratista CORPORACIÓN KAYSER S.A.C., Solicita Ampliación de Plazo N° 04 por 13 días calendario, para la ejecución de la obra ***"Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa Mixta de Nivel Primario N° 501318 en el Asentamiento Humano Luis Vallejo Santoni, Distrito Santiago - Provincia Cusco - Cusco"****, adjuntando el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por la causal de "plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de obra", en el cual se sustenta que los 13 días calendario son para ejecutar todas las partidas comprendidas en la resolución de aprobación del Adicional N° 02 por el resultado y la necesidad de implementar mejoras planteadas por el monitor del PRONIED, los que fueron aprobados mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2019-GR CUSCO/GR del 04 de abril 2019, la cual ha generado que se modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente; asimismo precisa que la programación de GANTT en concordancia con el Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado vigente, contempla la conclusión de los trabajos para el 27 de febrero 2019, esta programación deberá sufrir modificaciones con la finalidad de cumplir con los trabajos programados y adicionales, en virtud a que por mutuo acuerdo con la Entidad se suscribió el acta de paralización y/o suspensión de obra de fecha 14 de marzo 2019, en la que a partir del 25 de febrero 2019 se suspende los trabajos hasta la notificación de la resolución de Aprobación del Adicional N° 02, cuyo acto resolutivo de aprobación del Adicional N° 02 fue notificado al Contratista el 09 de abril 2019 con la Carta N° 033-2019-GR CUSCO/GRI, precisando que la Ampliación de Plazo N° 04 se encuentra enmarcado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica "Articulo 169.- Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (…)* ***2.*** *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (…)", por lo que considerando que la obra al encontrase paralizada, el Contratista en fecha 09 de abril 2019 es notificado sobre la resolución de aprobación de Prestaciones Adicionales N° 02, se considera el 10 de abril del mismo año fecha para el reinicio de las actividades, para ejecutar las partidas adicionales aprobadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2019-GR CUSCO/GR y aquellas que quedaron pendientes de finalización, por lo que se solicita la Ampliación de Plazo N° 04 por 13 días calendario, considerando el 22 de abril 2019 como fecha en la que se culminará con las partidas adicionales aprobadas y aquellas que quedaron pendientes de finalización, hechos que se encuentran registrados en el cuaderno de obra con los asientos N°473, 474, 474, 477 y 478; expediente que se encuentra debidamente firmado por el Residente de obra y el Representante Legal del Contratista;*

Que, por la Carta N° 39-2019-CONSORCIO SANTIAGO/RC/HRY del 26 de abril 2019, en el marco de lo dispuesto por el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Supervisor de la obra CONSORCIO SANTIAGO, emite pronunciamiento sobre la solitud de la Ampliación N° 04 presentada por el Contratista CORPORACIÓN KAYSER S.A.C., ejecutor de la obra "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa Mixta de Nivel Primario N° 501318 en el Asentamiento Humano Luis Vallejo Santoni, Distrito Santiago - Provincia Cusco - Cusco", manifestando expresamente: "A consecuencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2019-GR CUSCO/GR, en la cual se resuelve aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 de fecha 04 de abril del 2019, y en cuyo expediente técnico de prestación adicional N° 02 de la obra (…) se tienen partidas adicionales por ejecutar ascendente a S/ 11,192.70 (Once Mil Ciento Noventa y Dos con 70/100 soles). En cuento al plazo de ejecución del Adicional N° 02, en el literal j) del numeral 14 de la Memoria Descriptiva a la letra indica lo siguiente: Se adjunta a la presente la programación de obra. La Supervisión, deberá evaluar el cronograma adjunto, con el cronograma general, para definir si amerita ampliaciones presupuestales o reducciones de plazo. En el mencionado expediente se tiene el Cronograma de ejecución de Partidas Adicionales, en el que se determina un plazo de ejecución de estas partidas de: 08 días calendario. Con la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 se tiene que el nuevo plazo contractual de ejecución de obra es de 275 días calendario, con fecha de culminación de obra al 27 de febrero del 2019. Pero en fecha 14 de marzo del 2019 se suscribe la Acta de Suspensión por acuerdo entre las partes (Contratista Ejecutor-Entidad), en la cual se computa el plazo respectivo desde el 25 de febrero del 2019 hasta la notificación mediante resoluciones

de las prestaciones adicionales de obra N° 02; por lo que queda pendiente tres (03) días de ejecución para la culminación del nuevo plazo contractual, días que ya no se consideran para la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04, pero son partidas contratadas por culminar. Luego de ejecutado el adicional N° 02. En ese entender la ejecución de estas partidas del contrato principal se realizarán de manera paralela y otras posteriores a la ejecución de las partidas contenidas en el adicional N° 02. (…), se adjunta al presente las anotaciones en el cuaderno de obra de fecha 10 de abril del presente, Asiento N° 477 del Residente, donde indica que el Contratista es notificado en su oficina administrativa la Aprobación mediante Resolución del Adicional N° 02 y Asiento N° 478 del Supervisor, donde ratifica dicha notificación, así como el reinicio de los trabajos después de levantado el acta de suspensión de obra por dicha notificación. (…). Entonces para el análisis correspondiente se considera como fecha de ***inicio de la causal*** *el día 25 de febrero del 2019 (fecha de inicio de la suspensión del plazo por acuerdo entre las partes)* ***y fin de causal*** *el 09 de abril del 2019 fecha de la notificación de la resolución de aprobación del Adicional N° 02. Por lo que a partir del 10 de abril del 2019 se reinició en la obra con las actividades correspondientes a la ejecución de las partidas del adicional N° 02 y las partidas pendientes de ejecución; en ese sentido todas las partidas comprendidas han pasado a* ***ser ruta crítica****. De esta manera se estaría cumpliendo con el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo. Este tiempo de suspensión no se cuantifica para efectos de la ampliación de plazo N° 04 pero si para determinar la fecha de culminación de la obra. (...) Entonces para la cuantificación se tiene el siguiente el resumen: Para la ejecución de las partidas del Adicional N° 2 (08 días) según el expediente del Adicional N° 02. (…). En referencia a la cuantificación de la ampliación de plazo solicitado por el Contratista de 13 días calendario, esta Supervisión se pronuncia luego de un análisis y replanteo de la programación de ejecución de las partidas que puedan ejecutarse en forma paralela y al mismo tiempo, porque se APRUEBE la ampliación de plazo N° 04 por el plazo de 08 días calendario. De acuerdo al análisis demostrado en la programación de ejecución de prestaciones adicionales y partidas contractuales pendientes por ejecutar por la suscripción del acta de suspensión (Anexo A). SUSTENTO TÉCNICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04. El sustento técnico presentado es congruente con lo realizado en la obra y de la programación de las partidas del expediente técnico, es decir, se reconoce que efectivamente el contratista requiere de un plazo para la ejecución de las partidas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional N° 02 y las partidas contractuales por ejecutar por la suscripción del acta de suspensión.*

DEL PLAZO FINAL

Fecha de inicio contractual de Obra	*: 29 May.18*
Plazo de ejecución contractual	*: 210 días calendario*
Ampliación de Plazo Parcial N° 02	*: 20 días calendario.*
Ampliación de Plazo parcial N° 03	*: 45 días calendarios*
Paralización de obra del 25 de Febrero 2019)	*: 44 días calendario (hasta el 9 de abril del*
Ampliación de Plazo N°04	*: 08 día calendario.*
Total plazo	*: 327 días calendarios*
Nueva fecha de culminación	*: 20 de abril del 2019*

(…) ***CONCLUYENDO*** *(…): Por lo tanto esta Supervisión opina declarar* ***PROCEDENTE*** *la Ampliación de Plazo* ***N° 04*** *por* ***08 días calendario*** *para la ejecución de las prestaciones del adicional N° 02 y la ejecución de las partidas contractuales pendientes por ejecutar por la suscripción del acta de suspensión. Estableciéndose que el nuevo plazo contractual seria de 327 días calendario con fecha de culminación de obra al 20 de abril del 2019.* ***RECOMENDACIÓN****, Comunicar a la Entidad la necesidad de APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por un periodo de 08 días calendario, solicitados por el contratista CORPORACIÓN KAYSER S.A.C. (…)";*

Que, a través del Informe N° 051-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-MTD y el Informe N° 016-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP, las Analistas Técnico y Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, realizan la correspondiente revisión del expediente de la Ampliación de Plazo N° 04 presentado por el contratista CORPORACIÓN KAYSER S.A.C.,

y el Pronunciamiento realizado por el Supervisor de obra CONSORCIO SANTIAGO, concluyendo que la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista es procedente por 08 días calendario, conforme fue aprobado por el Supervisor de obra mediante la CARTA N° 39-2019-CONSORCIO SANTIAGO/RC/HRY;

Que, por el Informe N° 82-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 07 de mayo 2019, la Oficina Regional de supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la emisión del acto resolutivo que declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra en mención;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 158-2019-GR CUSCO/ORAJ considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción solicitada;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 235 -2019-GR-CUSCO/GR del 04 de abril 2019.

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 04 por 08 días calendario para la ejecución de la obra **"Construcción de La Infraestructura de La I.E. Mixta de Nivel Primario N°501318 En El AA.HH- Luis Vallejo Santoni del Distrito de Santiago, Provincia Cusco",** a cargo del Contratista CORPORACIÓN KAYSER S.A.C. por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo modificado del CONTRATO N° 007-2018-GR CUSCO/GRI para la ejecución de la obra "Construcción de La Infraestructura de La I.E. Mixta de Nivel Primario N°501318 En El AA.HH- Luis Vallejo Santoni del Distrito de Santiago, Provincia Cusco" es de 327 días calendario con fecha de culminación de obra al 20 de abril de 2019.*

***ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA), viabilizar la elaboración y suscripción de la ADENDA al Contrato N° 007-2018-GR CUSCO/GRI, como consecuencia de la aprobación de la presente Ampliación de Plazo N° 04.*

***ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución Ejecutiva Regional al Contratista CORPORACIÓN KAYSER S.A.C, al Supervisor CONSORCIO SANTIAGO, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnicos Administrativos correspondientes de la sede del Gobierno Regional Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO